

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

RESUMEN EJECUTIVO

MAÑANA

17. Medios de subsistencia

17.1 Informe de la Secretaría SC69 Doc. 17.1

El Comité Permanente toma nota del documento SC69 Doc. 17.1.

y

17.2 Informe del taller sobre la CITES y los medios de subsistencia SC69 Doc. 17.2 (Rev. 1)

El Comité Permanente toma nota de las recomendaciones del taller sobre la CITES y los medios de subsistencia e invita a las Partes a considerar las recomendaciones de dicho taller y a examinar la posibilidad de someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.

El Comité Permanente establece un grupo de trabajo entre período de sesiones sobre los medios de subsistencia con el mandato de:

- a) asesorar a las Partes con relación a la aplicación de la Decisión 17.36; y
- b) asesorar y apoyar a la Secretaría en la aplicación de la Decisión 17.40.

Se acuerda que el grupo de trabajo entre período de sesiones sobre los medios de subsistencia quede compuesto de la manera siguiente: China, Perú y Sudáfrica (Copresidencia); Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Botswana, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Indonesia, Israel, Japón, Kenia, Namibia, Uganda, y Zimbabwe; y Conservation Alliance of Kenya, Conservation Force, Fondo Mundial para la Naturaleza, IWMC – Alianza para la Conservación Mundial, Livelihood International, Natural Resources Defense Council, Organización para la Alimentación y la Agricultura, Parrots Breeders Association of Southern Africa, Pet Industry Joint Advisory Council, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre, Species Survival Network, The True Green Alliance, TRAFFIC y Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

14. Participación de las comunidades rurales en los procesos de la CITES SC69 Doc. 14

El Comité Permanente establece un grupo de trabajo entre período de sesiones sobre comunidades rurales con el mandato de:

- a) considerar cómo hacer participar efectivamente a las comunidades rurales en los procesos de la CITES;
- b) examinar la terminología utilizada en las diferentes resoluciones y decisiones cuando se refieren a las comunidades “rurales”, “indígenas” o “locales”; y

- c) presentar sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente para que las considere en su 70ª reunión.

Se acuerda que el grupo de trabajo entre período de sesiones sobre comunidades rurales quede compuesto de la manera siguiente: Namibia (Presidencia), Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia, Botswana, Brasil, Camerún, Canadá, China, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Indonesia, Japón, Kenya, Nigeria, Nueva Zelandia (o un representante suplente de Oceanía), Perú, República de Corea, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Uganda, Unión Europea y Zimbabwe.

El Comité Permanente pide a la presidencia del grupo de trabajo entre período de sesiones sobre comunidades rurales que tenga en cuenta el equilibrio regional, las respuestas a la Notificación a las Partes 2017/057 y el asesoramiento de las Partes en el momento de identificar a los representantes de las comunidades rurales que puedan ser invitados a formar parte del grupo de trabajo.

El Comité Permanente toma nota de la necesidad de una reunión presencial del grupo de trabajo, invita a los donantes a proporcionar fondos y toma nota del ofrecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de apoyar esta reunión del grupo de trabajo.

25. Terminología en relación con las comunidades rurales, indígenas y locales SC69 Doc. 25

El Comité Permanente toma nota del examen de la terminología reflejado en el documento SC69 Doc. 25 y toma nota de los criterios propuestos por la Secretaría para llegar a una concepción común del término “comunidad” en el marco de la CITES que figuran en el párrafo 7 del documento SC69 Doc. 25.

El Comité Permanente aprueba la recomendación 8 b) del documento SC69 Doc. 25.

20. Plataforma intergubernamental científico normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES): Informes de la Secretaría y de las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora..... *Sin documento*

El Comité Permanente toma nota de la información proporcionada en el informe oral de la Secretaría y establece un grupo de trabajo entre período de sesiones sobre la IPBES con el mandato de:

- a) asegurar que haya una relación recíproca efectiva entre la CITES y la IPBES, en la que la CITES sea un usuario o beneficiario de la IPBES, al igual que un contribuyente de la IPBES;
- b) presionar para que en el trabajo de la IPBES se tomen en consideración las necesidades de las Autoridades Científicas y Administrativas nacionales para favorecer la utilización de las ciencias aplicadas en la aplicación de la CITES, incluyendo la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y de adquisición legal, y las decisiones comerciales conexas;
- c) elaborar las contribuciones de la CITES en respuesta a las solicitudes de contribuciones de la IPBES a sus procesos; y
- d) solicitar la aprobación por parte de la Presidencia del Comité Permanente (en consulta con el Comité para los asuntos de política) antes de solicitar a la Secretaría que transmita las respuestas en nombre del Comité Permanente.

Se acuerda que el grupo de trabajo entre período de sesiones sobre la IPBES quede compuesto de la manera siguiente: Canadá (Presidencia); la Presidencia del Comité de Fauna; la Presidencia del Comité de Flora, Humane Society International y la Secretaría.

22. Día Mundial de la Vida Silvestre de las Naciones Unidas: Informe de la Secretaría..... SC69 Doc. 22

El Comité Permanente establece un grupo de trabajo entre período de sesiones sobre el Día Mundial de la Vida Silvestre con el mandato de:

- a) aportar ideas relacionadas con la celebración del Día Mundial de la Vida Silvestre; y
- b) conjuntamente con la Secretaría, recomendar un tema para el Día Mundial de la Vida Silvestre 2019, de manera que la Secretaría informe al Comité Permanente en su 70ª reunión.

Se acuerda que el grupo de trabajo entre período de sesiones sobre el Día Mundial de la Vida Silvestre quede compuesto de la manera siguiente: China (Presidencia), Arabia Saudita, Botswana, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, India, Italia, Kenya, Kuwait, Noruega, Nueva Zelanda y Perú; y Alianza de Parques y Acuarios de Mamíferos Marinos, Asociación de Zoológicos y Acuarios, Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios, Fondo Internacional para el Bienestar de los Animales, Fondo Mundial para la Naturaleza, INTERPOL, Ivory Education Institute, San Diego Zoo Global, Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre, Species Survival Network, TRAFFIC y Youth for Wildlife Conservation.

31. Observancia

31.3 Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre: Informe de la Secretaría SC69 Doc. 31.3

El Comité Permanente acuerda señalar a la atención de las Partes el curso de INTERPOL sobre Investigaciones de Delitos Cibernéticos contra la Fauna y la Flora Silvestres y pide a la Secretaría que invite a las copresidencias del Grupo de Trabajo de la OMA sobre Comercio Electrónico y a un representante de INTERPOL a participar en su grupo de trabajo sobre la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre.

El Comité Permanente establece un grupo de trabajo entre período de sesiones sobre la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre con el mandato de:

- a) examinar el informe de la Secretaría de conformidad con el párrafo f) de la Decisión 17.93, así como cualquier otra información pertinente presentada al Comité Permanente;
- b) examinar los informes transmitidos por las Partes en respuesta a la Notificación a las Partes N° 2017/036 del 4 de mayo de 2017;
- c) después de examinar los informes y la información mencionados en los párrafos a) y b) precedentes, así como cualquier otra información pertinente presentada, entre otros, por las Partes, las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, la industria privada y la sociedad civil, determinar si se requieren nuevas medidas para combatir la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre y, en caso afirmativo, proponer un proyecto de texto ya sea para enmendar los párrafos 11 y 12 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) o para una nueva resolución sobre la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre que afecta a especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, junto con los proyectos de decisión pertinentes, según sea necesario.
- d) presentar un informe en la 70ª reunión del Comité.

Se acuerda que el grupo de trabajo entre período de sesiones sobre la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre quede compuesto de la manera siguiente: Kenia (Presidencia), Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Gabón, Indonesia, Kuwait, Liberia, Malasia, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Unión Europea y Viet Nam; y Born Free Foundation, Fondo Internacional para el Bienestar de los Animales, INTERPOL, IWMC – Alianza para la Conservación Mundial, Lewis & Clark – Proyecto Internacional de Legislación Ambiental, Liga de Acción del Elefante, Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre y TRAFFIC.

34. Disposición de especímenes confiscados

34.1 Informe de la Secretaría SC69 Doc. 34.1

El Comité Permanente toma nota del documento SC69 Doc. 34.1.

34.2 Informe de los co-responsables SC69 Doc. 34.2

El Comité Permanente establece un grupo de trabajo sobre la disposición de especímenes confiscados con el mandato de:

- a) analizar los resultados del cuestionario y otras actividades emprendidas por la Secretaría CITES en aplicación de la Decisión 17.118; y

- b) preparar un informe para la 70ª reunión del Comité Permanente, que contenga recomendaciones sobre las siguientes cuestiones, según proceda y sea necesario:
 - i) las posibles enmiendas a la Resolución Conf. 17.8 sobre *Especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES* y sus Anexos;
 - ii) la posibilidad de crear una lista de centros de rescate para la disposición de especímenes vivos que podría publicarse en el sitio web de la Secretaría CITES;
 - iii) las diferentes opciones para la disposición de especímenes confiscados en el marco de la Convención y las cuestiones jurídicas relacionadas con dichas opciones; y
 - iv) el uso del término "disposición" y las consideraciones de posibles términos alternativos que pudieran ser más apropiados.

Se acuerda que el grupo de trabajo sobre la disposición de especímenes confiscados quede compuesto de la manera siguiente: Israel y Suiza (Copresidencia), Argentina, Brasil, Canadá, China, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Guatemala, Italia, Japón, Kenya, Liberia, Malasia, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Singapur, Suecia y Unión Europea; y Alianza Europea de Centros de Rescate y Santuarios, Animal Welfare Institute, Asociación de Zoológicos y Acuarios, Asociación Europea de Zoos y Acuarios, Asociación Internacional de Productos de Madera, Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios, Born Free Foundation, Eurogrupo para el Bienestar de los Animales, Fondo Internacional para el Bienestar de los Animales, Fondo Mundial para la Naturaleza., Humane Society International, Instituto de Recursos Mundiales, San Diego Zoo Global, Species Survival Network, Stichting Animal Advocacy and Protection, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Wildlife Impact y World Parrot Trust.

El Comité Permanente toma nota de las siguientes preocupaciones expresadas por las Partes: la necesidad de mantener la privacidad de los centros de rescate y la posibilidad de elaborar orientaciones para los países exportadores para que acepten la devolución de los especímenes confiscados y para la manipulación de los animales vivos confiscados.

35. Especímenes producidos a partir de ADN sintético o cultivado:
Informe de la Secretaría..... SC69 Doc. 35

El Comité Permanente toma nota del documento SC69 Doc. 35 e invita a las Partes a enviar comentarios a la Secretaría con relación al mandato para el estudio que figura en el Anexo del documento SC69 Doc. 35. El Comité Permanente invita además a las Partes y observadores a que proporcionen a la Secretaría información pertinente sobre la cuestión de los especímenes producidos a partir de ADN sintético o cultivado, incluidos los informes y la literatura existentes, ejemplos de especímenes producidos a partir de ADN sintético o cultivado, etc.

El Comité Permanente establece un grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre ADN sintético o cultivado con el mandato de:

- a) examinar las conclusiones y recomendaciones del informe de la Secretaría en aplicación de la Decisión 17.89 y las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora, y
- b) formular recomendaciones para someterlas a la consideración de la 70ª reunión del Comité Permanente, incluyendo revisiones apropiadas a las resoluciones existentes.

Se acuerda que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre ADN sintético o cultivado quede compuesto de la manera siguiente: México (Presidencia), Austria, Camerún, Canadá, China, Estados Unidos de América, Israel, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Sudáfrica y Suiza; y Center for Biological Diversity, Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales, Fondo Mundial para la Naturaleza, Lewis & Clark - Proyecto Internacional de Legislación Ambiental, MEA Strategies, San Diego Zoo Global, Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre y Species Survival Network.